ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/PSI/N/1/Rev.5/Add.3

24 de marzo de 2023

(23-2114)



Original: francés

# INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN

## NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO SOBRE INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN

*Addendum*

El artículo 5 del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición estipula que los Miembros facilitarán a la Secretaría los textos de las leyes y reglamentos mediante los cuales pongan en vigor dicho Acuerdo, así como los textos de cualesquiera otras leyes y reglamentos en relación con la inspección previa a la expedición, cuando el Acuerdo sobre la OMC entre en vigor con respecto al Miembro de que se trate. Las modificaciones de las leyes y los reglamentos relativos a la inspección previa a la expedición se notificarán a la Secretaría inmediatamente después de su publicación. La Secretaría informará a los Miembros de la posibilidad de disponer de dicha información.

En los documentos G/PSI/N/1/Rev.5, G/PSI/N/1/Rev.5/Add.1 y G/PSI/N/1/Rev.5/Add.2 se enumeran las leyes y los reglamentos recibidos anteriormente. Desde la última actualización, la Secretaría ha recibido la notificación siguiente:

### 1 LEYES Y REGLAMENTOS MEDIANTE LOS QUE SE PONE EN VIGOR EL ACUERDO SOBRE INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN

### 2 OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS RELACIONADOS CON LA INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN

### 3 MODIFICACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS RELATIVOS A LA INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN

### 4 MIEMBROS QUE HAN NOTIFICADO QUE NO TIENEN LEYES O REGLAMENTOS RELATIVOS A LA INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN

| Miembro | Fecha |
|---|---|
| Níger | 23/3/2023 |